

 CONSORCIO RIVERA 2024	"CONSTRUCCIÓN SEGUNDA FASE ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO MUNICIPIO DE RIVERA CENTRO ORIENTE"	Versión 1
		Página 1 de 9

Rivera, 24 de Noviembre de 2025

Señores

UT SEGUNDA FASE

Interventoría Contrato de obra No 574 de 2024.

Doctora

MAIRA ALEJANDRA CÓRDOBA CASTILLO

GERENTE ESE E.S.E. HOSPITAL DIVINO NIÑO (RIVERA -HUILA)

E.S.D.

***Referencia:** Solicitud de suspensión del contrato de obra No 574 de 2024 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN SEGUNDA FASE ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO MUNICIPIO DE RIVERA CENTRO ORIENTE."*

Por medio de la presente comunicación, obrando en mi condición de Representante Legal del CONSORCIO DE RIVERA 2024, y dada nuestra calidad de contratista en el Contrato de Obra No. 574 – 2024 cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN SEGUNDA FASE ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO MUNICIPIO DE RIVERA CENTRO ORIENTE.", me permito hacer las siguientes solicitudes con base en las siguientes consideraciones:

1. Se suscribe contrato de obra No 574 entre la ESE Hospital Divino Niño de Rivera y el Consorcio de Rivera 2024 el día 23 de noviembre de 2024.
2. El día 31 de marzo de 2025 se suscribe el acta de inicio del contrato de obra No 574 de 2024 y con eso se pretende dar inicio a la ejecución física del contrato de obra.
3. Para dar inicio a la ejecución física de las obras en debida forma y poder avanzar al ritmo descrito en el cronograma de obra se tenía el compromiso por parte de la ESE de entregar todas las áreas de intervención del proyecto, situación que no se dio conforme a la fecha del acta de inicio.

4. El contratista solicitó la liberación de los espacios para poder dar inicio a la ejecución física de las obras con comunicaciones remitidas según la siguiente tabla:

Fecha	Remitente	Destinatario	Asunto	Clasificación
2025 04 12	Consorcio de Rivera	ESE Hospital Divino Niño, UT Segunda Fase	Solicitud de suspensión de contrato	Correo electrónico
2025 04 15	Consorcio de Rivera	ESE Hospital Divino Niño, UT Segunda Fase	Solicitud de entrega de plan aprobado e instalaciones.	Correo electrónico
2025 04 22	Consorcio de Rivera	UT Segunda Fase, ESE Hospital Divino Niño	Entrega de instalaciones de Hospital Divino Niño de Rivera	Correo electrónico
2025 05 05	Consorcio de Rivera	UT Segunda Fase, ESE Hospital Divino Niño	Solicitud entrega de instalaciones para ejecución de obra	Correo electrónico
2025 05 09	Consorcio de Rivera	UT Segunda Fase, ESE Hospital Divino Niño	Reiteración en solicitud de entrega de instalaciones	Correo electrónico
2025 05 12	Consorcio de Rivera	UT Segunda Fase, ESE Hospital Divino Niño	Reiteración solicitud de anticipo contrato 574-2024	Correo electrónico
2025 05 15	Consorcio de Rivera	UT Segunda Fase, ESE Hospital Divino Niño	Reiteración en solicitud de entrega de instalaciones	Correo electrónico
2025 05 19	Consorcio de Rivera	UT Segunda Fase, ESE Hospital Divino Niño	Reiteración en solicitud de entrega de instalaciones	Carta
2025 05 19	Consorcio de Rivera	UT Segunda Fase, ESE Hospital Divino Niño	Reiteración en solicitud de entrega de instalaciones	Correo electrónico
2025 05 23	Consorcio de Rivera	UT Segunda Fase, ESE Hospital Divino Niño	Reiteración en solicitud de entrega de instalaciones	Correo electrónico

5. En 10 oportunidades relacionadas en la tabla anterior, el contratista de obra solicitó a la ESE Hospital Divino Niño la entrega total de áreas de intervención para poder iniciar la ejecución física en debida forma.
6. La ESE se pronunció al respecto el día 23 de mayo de 2025 mediante oficio donde manifiesta que la entrega esta pactada para el día 22 de mayo y que al contratista se le entregaron llaves de una zona que representa aproximadamente el 60% del área a intervenir, el día 12 de mayo de 2025. Manifiesta en este oficio la gerencia de la ESE tener desocupado el 100% de las áreas de intervención.
7. Hasta el día 26 de mayo de 2025 la ESE Hospital Divino Niño de Rivera entregó la totalidad de las áreas para dar inicio a las actividades preliminares mas importantes como son las demoliciones varias que permitirían el inicio de las actividades de excavación para la construcción de la cimentación de la edificación que corresponde

	"CONSTRUCCIÓN SEGUNDA FASE ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO MUNICIPIO DE RIVERA CENTRO ORIENTE"	Versión 1
		Página 3 de 9

a la "CONSTRUCCIÓN SEGUNDA FASE ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO MUNICIPIO DE RIVERA CENTRO ORIENTE."

8. Lo descrito en los numerales 2 a 7 demuestra que la ESE Hospital Divino Niño tardó **56 días** en entregar las áreas necesarias para dar inicio a la ejecución contractual según lo consignado en el cronograma de obra y que esta circunstancia afectó el plazo contractual.

9. En comité de obra realizado el día 20 de junio de 2025, el contratista de obra puso en conocimiento de la ESE y de la interventoría las deficiencias y/o inconsistencias en los siguientes diseños: Arquitectónicos, Eléctrico, Aire Acondicionado, Gases Medicinales, Estructural, con el objetivo de acordar una solución a este tema y regularizar la construcción del proyecto según los lineamientos normativos vigentes y las consideraciones de diseño para la construcción hospitalaria en Colombia.

10. El día 26 de junio de 2025 el contratista de obra remite oficio solicitando celeridad a la ESE Hospital Divino Niño en la solución de las inconsistencias y/o deficiencias de diseño.

11. El día 3 de julio de 2025 el contratista reitera la necesidad de cumplimiento d ellos compromisos pactados en comité técnico del día 20 de junio de 2025 solicitando celeridad a la ESE Hospital Divino Niño en la solución de las inconsistencias y/o deficiencias de diseño. De la misma forma ante la ausencia de respuesta, se reitero la necesidad de aco meter acciones para regularizar el tema de diseños de ingeniería el día 7 de julio de 2025.

12. El 14 de julio de 2025 el contratista reitera la necesidad de cumplimiento d ellos compromisos pactados en comité técnico del día 20 de junio de 2025 solicitando celeridad a la ESE Hospital Divino Niño en la solución de las inconsistencias y/o deficiencias de diseño.

	"CONSTRUCCIÓN SEGUNDA FASE ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO MUNICIPIO DE RIVERA CENTRO ORIENTE"	Versión 1
		Página 4 de 9

13. El 17 de julio de 2025 se realiza comité técnico del proyecto donde la ESE Hospital Divino Niño remite comunicación enviada por el consultor presentando algunas aclaraciones a las observaciones remitidas por el contratista de obra. Firma el documento el arquitecto DIEGO HERNAN SANDOVAL CASTRO, como diseñador especialista hospitalario. Se discuten algunos conceptos en el comité de obra.
14. El 22 de julio de 2025 la ESE remite correo electrónico informando que ha solicitado la realización de mesas técnicas para evaluar diseños de arquitectura e ingeniería junto con representantes de la Secretaría de salud del Huila y el Ministerio de Salud y Protección Social.
15. El día 25 de julio de 2025 la ESE Hospital Divino Niño de Rivera - Huila, en su calidad de contratante, se permite convocar de manera atenta a los profesionales del equipo técnico del contratista de obra y contratista de interventoría a una mesa técnica, con el fin de revisar y aclarar aspectos relacionados con los diseños eléctricos, sistema de aires acondicionados y gases medicinales, correspondientes al proyecto CONSTRUCCIÓN SEGUNDA FASE ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO DEL MUNICIPIO DE RIVERA CENTRO ORIENTE".
16. Se realizan mesas técnicas desde el día 25 de agosto para el análisis de los componentes de aire acondicionado, gases medicinales, componente eléctrico, con la participación del equipo técnico del contratista, la interventoría, el equipo profesional del consultor y los ingenieros Duván Laguna Camacho y Hugo Fernando Chindoy quienes están designados por parte de la ESE como apoyo técnico a la supervisión.
17. Ante la imposibilidad de ejecutar obras relacionadas con la cimentación de la estructura y otras subsiguientes, el contratista de obra solicita la suspensión del contrato No 574 de 2024 por la falta de definición de diseños de ingeniería por parte de la ESE, lo cual impide avanzar con la ejecución contractual. Estas solicitudes junto con un posible desequilibrio económico fueron presentadas ante la ESE mediante correos electrónicos de fechas 4, 8, 11 y 13 de agosto de 2025.

	"CONSTRUCCIÓN SEGUNDA FASE ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO MUNICIPIO DE RIVERA CENTRO ORIENTE"	Versión 1
		Página 5 de 9

18. El día 21 de agosto mediante comunicación enviada vía correo electrónico la ESE Hospital Divino Niño de Rivera manifiesta lo siguiente:

Atendiendo el contenido de sus solicitudes de la referencia por las que ha invocado ante este despacho la suspensión de la ejecución de las obras de "Construcción Segunda Fase ese Hospital Divino Niño del Municipio de Rivera – Huila", comedidamente me permito manifestarle que no es posible acceder a su solicitud, todo ello en consideración a las conclusiones técnicas emanadas y comunicadas en el marco de las mesas técnicas realizadas para la evaluación de los motivos que soportan su llamado y de lo que se concluye la concurrencia de las condiciones necesarias para continuar con la ejecución del proyecto. Por lo demás y acorde con las inquietudes planteadas en sus peticiones, a continuación, me referiré a la información técnica que ha sido compartida a esta Gerencia por parte del equipo de asesores y apoyo vinculado a tal fin:

1. Sistema de aire acondicionado:

El diseño de aire acondicionado será reajustado por parte de la E.S.E., garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Térmicas – RETSIT (Resolución 40773 de 2023), así como las recomendaciones del estándar ANSI/ASHRAE 170-2021.

Dicho rediseño será realizado sobre el espacio ya contemplado en los planos arquitectónicos y estructurales, de forma que no se genere ninguna modificación en la arquitectura existente.

2. Instalaciones eléctricas:

De acuerdo con la mesa técnica realizada el día jueves 14 de agosto de 2025, se concluyó que los ajustes eléctricos requeridos son mínimos y pueden ser realizados sin modificar la arquitectura del Hospital.

Está pendiente una próxima mesa técnica para aclarar un punto específico y hacer entrega de información complementaria con la que no cuentan, lo que en todo caso y según se ha informado, no incide en el proceso constructivo en curso.

3. Estudio de suelos:

Según revisión realizada por el Ingeniero Juan Carlos Valero, especialista en Geotecnia y Pavimentos del equipo diseñador, los materiales encontrados en la excavación coinciden con las muestras analizadas en el estudio de suelos, por lo que el terreno se considera apto para la construcción, conforme a las condiciones actuales del sitio, no obstante, lo cual, se deben seguir estrictamente las recomendaciones técnicas descritas en el estudio de suelos y en el oficio técnico adjunto.

	"CONSTRUCCIÓN SEGUNDA FASE ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO MUNICIPIO DE RIVERA CENTRO ORIENTE"	Versión 1
		Página 6 de 9

En caso de presentarse alguna anomalía durante la ejecución, esta deberá ser reportada de forma inmediata al Geotecnista responsable del diseño, de manera que, si se requiere la realización de algún ensayo o laboratorio adicional, el mismo deberá ser contratado por la interventoría y su valor asumido con cargo al ítem "ensayos de laboratorio" del contrato, tal como fue informado verbalmente el pasado 29 de julio de 2025.

4. Altura del cielo raso:

Sobre este particular hay que aclarar que la única zona con restricción específica en cuanto a la altura del cielo raso es la sala de partos, la cual deberá cumplir estrictamente con la altura mínima exigida por la normativa vigente. En el resto de las áreas, si bien existen alturas definidas en los planos, permiten cierto margen de ajuste, teniendo en cuenta también el espacio disponible entre las viguetas estructurales.

Es importante resaltar que los elementos a instalar sobre el cielo raso no se ubicarán uno encima del otro, y podrán ser reubicados horizontalmente en caso de ser necesario, para facilitar su distribución sin comprometer el diseño arquitectónico.

En consecuencia y como se aprecia, existen las condiciones para seguir adelante la ejecución de la obra como fue contratada y así lo entiende definido la entidad, por lo que se le requiere para que acredite de forma inmediata aquella circunstancia y así se hará saber también a la interventoría.

Esto demuestra que la ESE tomo determinaciones sobre los diseños de arquitectura e ingeniería y las comunicó al contratista de obra solo hasta el día 21 de agosto de 2025, es decir, **63 días** desde la notificación por parte del contratista de obra de deficiencias y/o inconsistencias en los diseños del proyecto.

19. En concordancia con lo expresado por la ESE en oficio del día 21 de agosto de 2025 el contratista de obra retoma la ejecución contractual, enfrentándose a la cláusula octava del contrato, que cito de manera literal:

*"... (...) **CLÁUSULA OCTAVA. EJECUCIÓN DE ÍTEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTAS:** Si durante el desarrollo de la obra surge una necesidad de ejecutar ítems o actividades de obras no previstas contractualmente, según criterio del interventor y de la entidad, el contratista los deberá ejecutar previa celebración del contrato adicional correspondiente.*

***PARÁGRAFO 1:** son ítems o actividades no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento de las finalidades perseguidas con el contrato, pero cuya ejecución no fue pactada. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por **EL HOSPITAL** previo concepto del Interventor. **PARÁGRAFO 2:** le está prohibido al **CONTRATISTA** ejecutar ítems o actividades de obra no previstas en el contrato sin que previamente se haya suscrito el respectivo contrato adicional, cualquier ítem que se ejecute*

 CONSORCIO RIVERA 2024	"CONSTRUCCIÓN SEGUNDA FASE ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO MUNICIPIO DE RIVERA CENTRO ORIENTE"	Versión 1
		Página 7 de 9

*sin la ejecución previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo del
CONTRATISTA de manera que **EL HOSPITAL** no reconocerá valores por tal concepto (...) ..."*

Esta cláusula impide que el contratista ejecute ítems no previstos sin el cumplimiento del respectivo trámite descrito en la minuta contractual, tal como ocurrió en la ejecución de actividades correspondientes al capítulo 1 Preliminares, ejecutadas por el contratista, no reconocidas por la entidad contratante y que deben ser asumidas por la empresa contratista según lo manifestado por la ESE. Por tal razón el Consorcio de Rivera 2024 no puede avanzar sin cumplir con lo descrito en la cláusula octava para algunas actividades precedentes de otras en la actualidad, so pena de tener que "ASUMIR" costos que no le corresponde pues no le corresponde como contratista, financiar los fines del estado.

20. Para acordar un mecanismo que pueda hacer mas expedito el proceso descrito en la clausula octava del contrato de obra No 574 de 2024, el contratista ha solicitado de manera verbal en varios comités de obra, la posibilidad de modificar esta cláusula por un procedimiento que permita rápidamente al contratista ejecutar obra sin tener que renunciar al pago de algunas actividades no previstas en el contrato inicial.
21. Por otra parte en atención a las responsabilidades que asisten en la contratación estatal y evitando un desequilibrio económico, el contratista de obra con la anuencia de la interventoría y la entidad contratante, presento solicitud de actualización de precios. Este acuerdo se dio el día 8 de octubre de 2025 en desarrollo de comité de obra celebrado entre la ESE Hospital Divino Niño, la interventoría y el contratista de obra en el hotel Casa Mateo.
22. Desde el día 13 de octubre de 2025 el contratista de obra ha presentado archivo con los ajustes de actualización por precio, recibiendo observaciones de parte de la interventoría y del ingeniero Hugo Fernando Chindoy quien funge como Apoyo Técnico a la Supervisión designado por la ESE. Se presenta archivo corregido por el contratista el día 30 de octubre de 2025 a la interventoría, quien manifiesta haber remitido el mismo día al ingeniero Hugo Fernando Chindoy mediante comunicación

 CONSORCIO RIVERA 2024	"CONSTRUCCIÓN SEGUNDA FASE ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO MUNICIPIO DE RIVERA CENTRO ORIENTE"	Versión 1
		Página 8 de 9

enviada al correo eseriverasupervision@gmail.com, el cual es el correo al que formalmente se presentan las comunicaciones enviadas a la ESE.

23. El día 19 de noviembre de 2025 se realiza comité técnico de obra en el hotel Casa Mateo, donde al no tener respuesta sobre lo presentado, el contratista de obra solicita se presente la posición de la ESE al respecto a la solicitud de actualización de precios del contrato de obra No 574 de 2024. La ESE manifiesta que el ingeniero Hugo Fernando Chindoy presentara las observaciones sobre la revisión de la actualización presentada a más tardar el día jueves 20 de noviembre de 2025 a las 2:30 pm, con la intención que el contratista de obra ajuste lo observado y envíe a la interventoría para revisión y remisión al apoyo técnico a la supervisión. En el comité se pactó desarrollar un nuevo comité el día lunes 24 de noviembre a las 2:30 pm, con el fin de finiquitar los aspectos relacionados con la actualización de los precios.

24. El compromiso por parte de la ESE de enviar el archivo en formato Excel con las observaciones de los ítems susceptibles de actualización de precios no fue enviado por el ingeniero Hugo Fernando Chindoy, en lugar de ello se recibió al correo del contratista de obra una comunicación firmada por la señora MARIA DEL PILAR AGUDELO PINZON quien representa legalmente a la firma INCOSUR O&P S.A.S. actuando como Apoyo Técnico a la Supervisión. En este documento vienen dos observaciones de carácter exageradamente general lo cual hace prever que el proceso seguirá dilatándose como hasta la fecha.

25. A la fecha el proceso de actualización de precios del contrato de obra lleva 45 días sin que se tenga claro el horizonte de finalización exitosa de este proceso. Esto ha llevado al contratista de obra a evitar como ya se ha mencionado, la ejecución de obra sin que previamente se cumplan los requisitos establecidos en el contrato so pena de que no sean reconocidos los pagos relacionados con la ejecución de actividades del contrato No 574 de 2024.

	"CONSTRUCCIÓN SEGUNDA FASE ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO MUNICIPIO DE RIVERA CENTRO ORIENTE"	Versión 1
		Página 9 de 9

26. Lo anterior, que esta debidamente documentad por el contratista de obra demuestra que ha sido imposible ejecutar actividades de obra en 164 días calendario por razones **NO ATRIBUIBLES** al contratista de obra.

27. Desde el inicio del contrato a la fecha han transcurrido 239 días calendario, de lo cual se deduce que el contratista solo ha podido ejecutar obra en "condiciones normales" (sin tener en cuenta lo eventos de lluvia que impiden ocasionalmente la ejecución de actividades) 75 días calendario donde se ha avanzado en los preliminares, excavaciones y armado de aceros al tenor de un 4,78% de avance.

28. Todo lo descrito en este documento soporta lo ocurrido desde el inicio del contrato a la fecha, en lo relacionado con la ejecución de actividades de obra, revisión de diseños de arquitectura e ingeniería y procesos administrativos.

Basados en lo expresado en 28 puntos anteriores nos permitimos solicitar respetuosamente lo siguiente:

1. Suspensión hasta que se resuelva la actualización de precios y la respectiva modificación del contrato de obra No 574 de 2024.
2. Una vez realizada la modificación por actualización de precios se proceda a prorrogar el contrato de obra en seis (6) meses con el objetivo de compensar el tiempo que no se ha ejecutado actividades por causas **NO ATRIBUIBLES** al contratista de obra.

Cordialmente,

DORA LUCIA NIÑO

Representante Legal Consorcio de Rivera 2024

Contratista